

---

# S&P Global

## Ratings

Glosario

Fecha: 1 de marzo de 2019

---

A menos que se indique lo contrario, las siguientes definiciones aplicarán para los propósitos de todas las políticas y procedimientos internos de S&P Global Ratings:

1. **“Acción de Calificación Crediticia”**: asignación de una Calificación Crediticia inicial, cambio de una Calificación Crediticia existente, confirmación de una Calificación Crediticia existente, retiro o suspensión de una Calificación Crediticia existente, o inclusión en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*), en cada caso y cuando dicha acción se difunde de manera pública. La Acción de Calificación Crediticia no incluye la Confirmación de Agencia de Calificación (RAC, por sus siglas en inglés).
2. **“Acción de Calificación Vinculada”** es una Acción de Calificación Crediticia derivada, total o parcialmente, de otra Acción de Calificación Crediticia.

Las Acciones de Calificación Vinculadas más comunes que asigna S&P Global Ratings incluyen las siguientes:

- i. Una Calificación Crediticia de una Emisión que a su vez depende de una Calificación Crediticia de Emisor (ICR, por sus siglas en inglés) vigente (por ejemplo, una Entidad Relacionada con el Gobierno –ERG);
- ii. Una Calificación Crediticia de una Emisión que es dependiente de una Calificación Crediticia vigente de un proveedor de respaldo crediticio (por ejemplo, una carta de crédito o una aseguradora);
- iii. Una Calificación Crediticia de una Emisión que es dependiente de una Calificación Crediticia vigente de una Emisión diferente (por ejemplo, una emisión re-empaquetada denominada instrumento sintético);
- iv. Una Calificación Crediticia de un Emisor que es dependiente de una Calificación Crediticia vigente de un Emisor diferente (por ejemplo, un proveedor de *swap* o de un contrato de inversión con garantía);
- v. Una Calificación Crediticia de una nueva emisión por parte de un Emisor calificado, cuando tal emisión sea similar a emisiones anteriores calificadas, sea consistente con los planes financieros actuales del emisor según lo considerado por el Comité de Calificación original, y para la cual no se presente nueva información para determinar una revisión por parte de un Comité de Calificación, y
- vi. Una Calificación Crediticia de una nueva emisión por parte de un Emisor calificado, tras el establecimiento de un plan de financiamiento (por ejemplo, un programa de Notas de Mediano Plazo).

3. **“Actividad Subcontratada”**: Actividades de Calificación Crediticia o Requerimientos Regulatorios, o responsabilidades de S&P Global Ratings que lleva a cabo un Proveedor de Servicios, y que el personal interno o administración de S&P Global Ratings podría haber realizado.
4. **“Actividades Comerciales”**: i) Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadeo.
5. **“Actividades de Calificación Crediticia”**: actividad que lleva a cabo S&P Global Ratings, la cual conduce a, o directamente respalda, la emisión o vigilancia de una Calificación Crediticia, incluyendo las siguientes:
  - evaluación, aprobación, asignación o revisión de Calificaciones Crediticias;
  - análisis de datos e información relacionada con Calificaciones Crediticias;
  - Acción de Calificación Crediticia o Decisión de Calificación, y
  - desarrollo o aprobación de Criterios, incluyendo el desarrollo o aprobación de Modelos cualitativos y cuantitativos, o de Documentos de Orientación.

Algunos ejemplos incluyen:

- Participación y/o votación en Comités de Calificación;
- Asistencia a reuniones con la administración con el propósito de recabar información y para determinar las bases de una recomendación de calificación;
- Comunicación con las Entidades Calificadas y con los Terceros Relacionados para determinar una Acción de Calificación Crediticia;
- Supervisar Analistas, según corresponda, en su trabajo analítico;
- Desarrollar Criterios o Documentos de Orientación;
- Realizar actividades de vigilancia de una Calificación Crediticia;
- Desarrollar modelos analíticos para respaldar los Criterios cuyos resultados los usa un Comité de Calificación como parte de la determinación de una Calificación Crediticia.

Además, las Actividades de Calificación Crediticia también incluyen:

- Análisis avanzados;
- Mapeos, correlaciones;
- Confirmación de Agencia de Calificación (RAC);
- Servicio de Evaluación de Calificaciones (RES);
- Calificaciones de Recuperación/Recupero.

Cualquier otra actividad en la que participe S&P Global Ratings, tal como el análisis de información que no conduzca o respalde directamente la emisión o vigilancia de una Calificación Crediticia, es un Servicio Complementario u Otro Servicio.

Para fines de esta definición, i) la asesoría legal del Departamento Legal o GRA no es una Actividad de Calificación Crediticia y ii) las Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadotecnia no son Actividades de Calificación Crediticia.

6. **“Afiliado de S&P Global Ratings”**: cualquier Persona Asociada.
7. **“Analista”**: un Empleado que participa directamente en Actividades de S&P Global Ratings, pero no es parte de la organización de Criterios ni de sus Departamentos Legal o de *Compliance*.
8. **“Analista con derecho a voto”**: un Analista que ha recibido la aprobación de un Gerente Analítico o de quien éste designe, para votar en un Comité de Calificación. Un analista de CRISIL GAC o un miembro del *New York Newspaper Guild* no es elegible para ser Analista con derecho a voto.

9. **“Analista Principal”**: Analista que tiene la responsabilidad principal para (a) determinar una Recomendación de Calificación, (b) presentar esa Recomendación de Calificación ante un Comité de Calificación y (c) Comunicarse con el Emisor respecto de una Acción de Calificación Crediticia específica. Un Analista Principal es el “analista líder de la calificación” de acuerdo con las regulaciones en la Unión Europea y Japón. Los individuos no elegibles para fungir como Analista Principal son: i) Analistas de CRISIL GAC y ii) Empleados en funciones de soporte analítico basados en la oficina de Nueva York tales como Analista de Calificación y Especialista de Calificación.
10. **“Archivos de Negocio”**: véase la Política de Documentación y Conservación; también se les conoce como “Archivos Oficiales de Negocio” u “OBRs” por sus siglas en inglés para *Official Business Records*.
11. **“Área de práctica”**: un grupo dentro de una Unidad de Negocio que es responsable de un tipo particular de sector crediticio y/o área geográfica. Por ejemplo, Servicios Públicos e Infraestructura de América del Norte; Instrumentos Respaldados por Activos de Europa, Medio Oriente y Asia, Instituciones Financieras de Asia-Pacífico, etc.
12. **“Atención por negocios”**: cualquier forma de atención en la cual (a) la persona que da la atención está presente y (b) se tratará un negocio. Ejemplos incluyen: comidas, actividades recreativas, sociales, deportivas, artísticas o eventos musicales. El concepto de Atención por negocios no incluye los bocadillos y bebidas incidentales que correspondan a interacciones rutinarias de negocios tales como reuniones, y que tengan un valor agregado no mayor a US\$25 o su equivalente local (o 3,000 yenes para las actividades bajo la jurisdicción japonesa). Para estos fines, la atención que se brinda cuando la persona que lo hace no está presente constituye un Obsequio.
13. **“Calendario de Retención” o “Calendario de Retención de Documentos o Archivos” o “RRS (por sus siglas en inglés para *Record Retention Schedule*)**: se refiere al Calendario de Retención de Documentos de S&P Global que identifica los Documentos y Archivos que deben retenerse y los periodos de retención requeridos.
14. **“Calificación Crediticia”**: opinión prospectiva sobre la calidad crediticia de una entidad, una emisión de deuda o una obligación financiera, instrumento de deuda, acción preferente u otro instrumento financiero (incluyendo instrumentos del mercado de dinero), o del emisor de dicha deuda u obligación financiera, título de deuda, acción preferente u otro instrumento financiero, asignada utilizando la simbología definida y establecida por S&P Global Ratings. Una Perspectiva de Calificación no es una Calificación Crediticia, pero está sujeta a las mismas políticas y procedimientos de S&P Global Ratings aplicables a una Calificación Crediticia.
15. **“Calificación Crediticia Confidencial”**: una Calificación Crediticia que no se hace pública por parte de S&P Global Ratings y no se supone que sea revelada por la parte solicitante de la misma a un tercero que no sean sus asesores, sujetos a las correspondientes obligaciones de confidencialidad o requerido de alguna manera por la ley o regulación, o para fines regulatorios.
16. **“Calificación Crediticia No Solicitada”**: las Calificaciones Crediticias, excepto por las Calificaciones Crediticias Confidenciales para Propósitos Internos, que no son Calificaciones Crediticias Solicitadas.
17. **“Calificación Crediticia Confidencial para Propósitos Internos o “Calificación Crediticia CPI”**: una Calificación Crediticia que se usa exclusivamente para propósitos internos como un componente de otra Calificación Crediticia y que no se hace pública ni se comparte fuera de S&P Global Ratings.
18. **“Calificación Crediticia Privada”**: una Calificación Crediticia que no se hace pública y que no se da a conocer a terceros, excepto por un número limitado de los mismos identificados por la parte solicitante de la Calificación Crediticia y (A) los asesores profesionales sujetos por cláusulas

apropiadas de confidencialidad, (B) según lo requiera la ley o regulación o para propósitos regulatorios, (C) sujeto a ciertas condiciones, para preparar reportes periódicos requeridos en relación con los activos en posesión de un vehículo de propósito especial que compró los instrumentos calificados. En algunas jurisdicciones, S&P Global Ratings puede limitar la disponibilidad de Calificaciones Crediticias Privadas a ciertos tamaños de Emisión, a un número específico de receptores, o de otra manera, según lo indique la regulación.

- 19. “Calificación Crediticia Solicitada”:** Calificaciones Crediticias, que no son Calificaciones Crediticias Confidenciales para Propósitos Internos, que asigna S&P Global Ratings a solicitud de un Emisor. Una Calificación Crediticia se considerará a petición del Emisor si (a) existe un acuerdo con el Emisor o con sus agentes para la provisión de la Calificación Crediticia (o un acuerdo que no identifique específicamente la Calificación Crediticia pero que indique que S&P Global Ratings espera calificar las obligaciones del Emisor en el futuro, a menos que el Emisor haya confirmado a S&P Global Ratings por escrito que no desea la calificación de la obligación específica) o (b) el Emisor paga por la Calificación Crediticia. Las Calificaciones Crediticias Solicitadas no incluyen aquellas que inicialmente solicitó el Emisor pero, aunque S&P Global Ratings las sigue manteniendo, ya no son solicitadas por el Emisor según lo demuestra el hecho de que S&P Global Ratings ya no recibe un pago del Emisor por tales Calificaciones Crediticias.
- 20. “CMGC”:** Siglas en inglés para *Criteria and Model Governance Committee* (Comité de Supervisión de Criterios y Modelos).
- 21. “CRA”:** Siglas en inglés para *Credit Rating Agency* (Agencia de Calificación Crediticia).
- 22. “Comentarios externos por escrito”:** comentarios de los participantes del mercado, recibidos por escrito, sobre Criterios propuestos, incluyendo cambios materiales propuestos a los Criterios, así como respecto a los Criterios en uso, que se pueden enviar a través de la herramienta disponible en el Sitio Web Gratuito.
- 23. “Comité de Calificación”:** el comité que determina una Calificación Crediticia.
- 24. “Compromisos regulatorios”:** Requerimientos Regulatorios y Expectativas Regulatorias de S&P Global Ratings.
- 25. “Comunicación”:** incluye cualquier comunicación, sea verbal o no verbal, por cualquier medio, sea en persona, por escrito, por teléfono, por correo electrónico (email), por redes sociales, a través de un tercero, o de cualquier otra manera.
- 26. “Contacto de Negocios”:** un Emisor u otro tercero con quien S&P Global Ratings hace negocios. Con respecto a un Empleado en particular, un Contacto de Negocios no incluye relaciones estrictamente personales y familiares que tienen una naturaleza social y respecto de las cuales el Empleado no interactúa en relación con sus responsabilidades como Empleado.
- 27. “Consideraciones de Ventas o de Comercialización / Mercadeo”:** contempla cualquier consideración, interés, comunicación, plan, objetivo o meta relacionada o dirigida a Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadeo.
- 28. “Criterios”:** Los criterios constituyen el marco analítico publicado para determinar Calificaciones Crediticias. Los Criterios incluyen factores fundamentales, principios analíticos, metodologías y/o supuestos clave que usamos en el proceso de calificación para establecer nuestras Calificaciones Crediticias. Los Criterios, al igual que nuestras Calificaciones Crediticias, son de naturaleza prospectiva. Los Criterios buscan ayudar a los usuarios de nuestras Calificaciones Crediticias a entender en general cómo los analistas de S&P Global Ratings enfocan el análisis de Emisores o Emisiones en un determinado sector. Los Criterios incluyen los elementos metodológicos materiales identificados por S&P Global Ratings como

- 29. “Gerente Analítico” (o AM por sus siglas en inglés):** un Empleado que supervisa el trabajo diario de los Analistas o de otros Gerentes Analíticos, pero que no desempeña una Función de Administración General.
- 30. “Información Confidencial”:** cualquiera de los siguientes tipos de información: (a) Información Confidencial del Emisor; (b) Información Confidencial de S&P Global Ratings; y (c) Otra Información Confidencial.
- 31. “Información Confidencial del Emisor”:** información verbal o escrita de un Emisor o de sus agentes o asesores que S&P Global Ratings ha acordado mantener como confidencial, ya sea de manera temporal, tal como durante el proceso de calificación hasta que la calificación sea pública, o de manera indefinida.
- 32. “Información Confidencial de S&P Global Ratings”:**
- i.** Una Recomendación de Calificación, Decisión de Calificación, y las versiones que no se hayan publicado de (a) Acciones de Calificación Crediticia, (b) Criterios, (c) Documentos de Orientación, (d) opiniones y (e) estimaciones, y
  - ii.** análisis relacionados que todavía no se publiquen, reportes y comunicados de prensa elaborados por S&P Global Ratings. La Información Confidencial de S&P Global Ratings también incluye información sin publicar respecto al proceso de un comité y la fecha de potenciales acciones de calificación o anuncios relacionados con calificaciones.
- 33. “Información de Trabajo en Desarrollo (WIP, por sus siglas en inglés para *work-in-progress*)”:** véase la Política de Documentación y Conservación.
- 34. “Información Material No Pública” o “MNPI (por sus siglas en inglés para *Material Non-Public Information*)”:** Corresponde a toda la información no pública que un inversionista razonable probablemente consideraría importante para tomar una decisión de inversión o información no pública que tiene una probabilidad razonable de afectar el precio de mercado de un Instrumento o Valor cuando se dé a conocer públicamente. La información es no pública si no se ha diseminado al público en manera tal que se estime razonablemente como de distribución amplia, tales como una solicitud de registro voluntaria o requerida por parte de una agencia gubernamental o entidad regulatoria, una publicación de circulación general, o un comunicado de prensa emitido por un emisor o un cliente. La Información Material No Pública puede ser positiva o negativa y puede incluir eventos con contingencias.
- 35. “Información Transitoria”:** véase la Política de Documentación y Conservación.
- 36. “Instrumentos o Valores”:** cualquier acción, nota, bono, obligación, participación en sociedad limitada, participación en empresa de responsabilidad limitada, contrato de inversión, obligación emitida por, o participación en un vehículo que adquiere y agrupa inversiones en otros instrumentos (tales como un fondo de inversión, un fondo de inversión bursátil [ETF, por sus siglas en inglés para *Exchange Traded Fund*], fondo de cobertura o fondo de inversión de capital), o algún otro instrumento financiero comúnmente conocido como un instrumento o valor, incluyendo los que se emiten de manera global y los American Depositary Receipts (ADRs). También incluye las opciones de compra o venta, contratos de futuros, o cualquier otro derivado relacionado con valores.
- 37. “Inventario de Modelos de S&P Global Ratings”:** una lista de los Modelos Cubiertos localizados en el Repositorio de Modelos.
- 38. “Modelo Cubierto”:** un Modelo que está sujeto a la Política y SOP de Metodología y que se clasifica como Modelo para Calificaciones, Modelo para Criterios, Modelo de Información de

Mercado o Modelo Externo de S&P Global Ratings, a los que colectivamente nos referimos como Modelos Cubiertos.

39. **“Modelo de Criterios”**: un Modelo complejo que se basa en las avanzadas metodologías económicas, financieras, matemáticas o estadísticas usadas en el desarrollo de Criterios.
40. **“Modelo de Información de Mercado”**: un Modelo que usan los Analistas para asignar la prioridad de revisión de sus cuentas, pero no es un Modelo para Calificaciones.
41. **“Modelo Externo de S&P Global Ratings”**: un Modelo que S&P Global Ratings disemina externamente., en general para facilitar la comprensión de los factores que influyen en nuestras Calificaciones Crediticias.
42. **“Modelo para Calificaciones”**: un Modelo que se usa en el proceso para determinar una Calificación Crediticia.
43. **“NRSRO”**: Siglas en inglés para *Nationally Recognized Statistical Rating Organization* (Organización Calificadora Estadística Reconocida a nivel Nacional).
44. **“Obsequios”**: bienes y servicios con valor monetario, incluyendo, pero sin limitarse a, efectivo o sus equivalentes (como certificados o tarjetas de obsequio), así como cosas sin un valor monetario claro que benefician al receptor, como un favor. Para estos propósitos, la atención que se brinda cuando la persona que lo hace no está presente o cuando el ofrecimiento de dicha atención no involucra asuntos de negocios, constituye un Obsequio. Los Obsequios no incluyen: (a) artículos relacionados con interacciones de rutina en los negocios como los ofrecidos en reuniones de negocios (por ejemplo, cuadernos de notas y bolígrafos) con un valor agregado de no más de US\$25 o su equivalente local (o 3,000 yenes para las actividades sujetas a la jurisdicción japonesa); (b) Artículos promocionales (por ejemplo, artículos con logo o marca), incluyendo pases gratuitos a conferencias, premios por responder encuestas, y premios ofrecidos por S&P Global Ratings, S&P Dow Jones Indices y S&P Global Market Intelligence para sorteos, rifas o concursos donde la participación es generalizada y están permitidos por la ley, o (c) artículos promocionales o de algún otro tipo de valor mínimo (es decir, de no más de US\$10 o su equivalente en moneda local), recibidos en la interacción rutinaria de negocios (y en Japón, ofrecidos en forma generalizada de manera gratuita).
45. **“Otra Información Confidencial”**: cualquier información que no sea Información Confidencial del Emisor ni Información Confidencial de S&P Global Ratings, obtenida de cualquier fuente que un Empleado considere que deba tratarse como confidencial.
46. **“Otro servicio”**: producto o servicio que S&P Global Ratings ofrece o vende y que no es un Servicio Complementario ni tampoco parte de sus Actividades de Calificación Crediticia.
47. **“Persona Asociada”**: se refiere a S&P Global Inc., cualquier entidad (incluyendo S&P Global Ratings) que está bajo control directo o indirecto de S&P Global Inc., y cualesquiera de sus respectivos socios, directores, ejecutivos, gerentes y empleados (y personas que ocupan un estatus similar o desempeñan funciones similares).
48. **“Perspectiva”**: véase **“Perspectiva de la Calificación”**.
49. **“Perspectiva/Tendencia de la Calificación” o “Perspectiva/Tendencia”**: una evaluación sobre la dirección potencial de una Calificación Crediticia de largo plazo durante un plazo intermedio (normalmente de seis meses a dos años). Para determinar una Perspectiva/Tendencia de Calificación se consideran los cambios en las condiciones económicas y/o fundamentales del negocio. Una Perspectiva/Tendencia de Calificación no necesariamente precede a un cambio en la calificación o a una acción futura de inclusión en el listado de Revisión Especial (*Credit Watch*). Una Perspectiva/Tendencia de Calificación no es una Calificación Crediticia pero está sujeta a los mismos procedimientos y políticas de S&P Global Ratings aplicables a una Calificación Crediticia.

- 50. “Presidente del Comité de Calificación”:** el Analista cuya función es supervisar al Comité de Calificación, incluyendo el proceso para establecer una Decisión de Calificación y aprobar la Decisión de Calificación según lo determinado por el Comité de Calificación.
- 51. “Proveedor de Servicio”:** una persona o entidad que lleva a cabo una Actividad Subcontratada en nombre de S&P Global Ratings.
- 52. “Publicaciones”:** artículos de información en cualquier forma escrita producidos por S&P Global Ratings y distribuidos al público en el Sitio Web Gratuito o a través de alguna otra plataforma de distribución masiva sea o no propiedad de Standard & Poor’s Financial Services, LLC. Las publicaciones no incluyen comunicaciones entre Empleados y terceras partes que están consideradas como privadas. Generalmente las Publicaciones no incluyen Calificaciones Crediticias Confidenciales o Privadas ni sus Fundamentos de Calificación Crediticia relacionados, a menos que S&P Global Ratings los distribuya al público por error.
- 53. “Queja”:** comprende,
- cualquier comunicación por escrito recibida de personas relacionadas o no con la NRSRO, que manifieste insatisfacción sobre el desempeño de un Analista al iniciar, determinar, mantener, monitorear, cambiar o retirar una Calificación Crediticia, o
  - cualquier comunicación de insatisfacción sobre Calificaciones Crediticias, modelos, metodologías y observancia de las leyes bursátiles, y de las políticas y procedimientos adoptados en relación con las mismas.

En cualquier caso, una queja debe ser específica respecto de la conducta indicada, la cual debe caracterizarse como intencional o negligente, pero no considera intercambios de opinión que tienen lugar en el curso normal de las actividades concernientes a las Calificaciones Crediticias, Criterios, metodologías o sobre su oportunidad, respecto a las cuales pueden expresarse opiniones diferentes.

Para las Calificaciones Crediticias sujetas a la jurisdicción japonesa, la definición de Queja también incluye cualquier expresión de insatisfacción sobre todas las operaciones de S&P Global Ratings Japan Inc. y S&P Global SF Japan Inc., incluyendo las Actividades de Calificación Crediticia, independientemente de que sea escrita o verbal, y excluye los intercambios de opinión que tienen lugar en el curso normal de las actividades, respecto a las cuales pueden expresarse opiniones diferentes.

Una comunicación no incluye las publicaciones en medios sociales electrónicos tales como blogs, mini-blogs o salas de conversación (*chat rooms*).

- 54. “Recomendación”:** cualquier declaración, verbal o por escrito, directa o indirecta, que sugiere a un Emisor (a) cómo armar una estructura legal o corporativa, (b) cómo manejar o estructurar sus activos, pasivos o actividades relacionadas con una Calificación Crediticia, o (c) cómo diseñar o estructurar un instrumento de financiamiento estructurado.
- 55. “Repositorio aprobado para documentos”:** métodos aprobados por S&P Global para guardar y almacenar documentos. Una lista de los Repositorios aprobados para documentos la mantiene el Consejo de Supervisión de Documentación (*Documentation Governance Council*), que también aprueba cualquier cambio en la lista. La lista de Repositorios aprobados para documentos no incluye repositorios de datos, los cuales se manejan de manera separada.
- 56. “Repositorio de Modelos”:** la base de datos de registro de todos los Modelos Cubiertos, sus documentos y archivos relacionados.
- 57. “Requerimientos regulatorios”:** los requerimientos establecidos en los estatutos, regulaciones y reglamentos que son aplicables a S&P Global Ratings en diversas jurisdicciones.

- 58. “Revisión Especial (Credit Watch)”:** Véanse las Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings en el Sitio Web Gratuito.
- 59. “Servicio Complementario”:** producto o servicio que S&P Global Ratings ofrece o vende que no constituye una Calificación Crediticia o una Actividad de Calificación Crediticia, y puede comprender un pronóstico de mercado, una estimación de tendencias económicas, un análisis de niveles de precios, otro tipo de análisis de información general, o la distribución de servicios relacionados con una Calificación Crediticia, un pronóstico de mercado, una estimación de tendencias económicas, un análisis de niveles de precios u otro tipo de análisis de información general.
- 60. “Sitio Web Gratuito”:** Sitios web de S&P Global Ratings donde ofrece acceso gratuito para diversas regiones e idiomas a informaciones regulatorias, incluyendo sus Calificaciones Crediticias públicas e información relacionada.
- 61. “S&P Global Ratings”:** S&P Global Ratings, de acuerdo con su registro ante la SEC como NRSRO.
- 62. “Tercero relacionado”:** coordinador, deudor, originador, administrador de activos, agente, suscriptor o cualquier tercero que interactúa con S&P Global Ratings en nombre de una Entidad Calificada, incluyendo cualquier persona directa o indirectamente vinculada a esa Entidad Calificada por control.
- 63. “Transparencia de Calificaciones y Objetivos Educativos”:** incluyen:
- incrementar la transparencia de las Actividades de Calificación Crediticia de S&P Global Ratings con el propósito de promover el entendimiento en el mercado sobre las Actividades Crediticias de Calificación y competencia entre las CRAs con base en la sustancia y calidad de sus Calificaciones Crediticias y los Criterios que usan, y
  - ayudar a Emisores contratados o potenciales, y a otras personas (internas o externas) a entender mejor las Calificaciones Crediticias y Criterios de S&P Global Ratings.
- 64. “UCO” o “Bajo Observación por Criterios”:** identificador que puede (o debe de acuerdo con el requerimiento regulatorio de la Unión Europea) asignarse a Calificaciones Crediticias bajo revisión como resultado de una revisión de Criterios. La adición del identificador UCO a una Calificación Crediticia no cambia la definición de la Calificación Crediticia ni la opinión de S&P Global Ratings sobre la calidad crediticia de la Emisión o del Emisor.
- 65. “Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadeo”:** actividades que tienen el propósito de incrementar, mejorar, mantener, obtener, asegurar o defender ventas, ingresos, mercadeo, desarrollo de negocios, participaciones o posición de mercado de S&P Global Ratings, de cualquiera de sus Afiliados, o de cualquiera de sus respectivos productos o servicios incluyendo, sin limitación, todos los esfuerzos para vender o comercializar productos o servicios de S&P Global Ratings o cualquiera de sus Afiliados a un Emisor o Emisor potencial, y cualquier otro esfuerzo orientado a vender o comercializar los productos o servicios de S&P Global Ratings o de cualquiera de sus Afiliados a clientes existentes o potenciales. También incluye las actividades para solicitar, negociar, discutir o acordar el establecimiento, pago o cobranza de honorarios por cualquier producto o servicio de S&P Global Ratings o de cualquiera de sus Afiliados. Las Ventas o Actividades de Comercialización / Mercadeo no incluyen Actividades de Calificación Crediticia o actividades enfocadas a la Transparencia de Calificaciones y Objetivos Educativos, o a incrementar la calidad, eficiencia y/o oportunidad de las Actividades de Calificación Crediticia.